



## Resolución de Consejo Universitario N° 268-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 23 de mayo de 2025

### VISTOS:

El Expediente N° 2430, de fecha 23 de mayo de 2025; la Carta S/N de fecha 23 de mayo de 2025; el Expediente N° 2423, de fecha 23 de mayo de 2025, que contiene el Oficio N° 923-2025-UNAMAD-R-DIGA/URH, de fecha 23 de mayo de 2025, el Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria N° 006-2025-SO-CU-UNAMAD, de fecha 23 de mayo de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 8, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N.º 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley N° 32141, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las Universidades Públicas licenciadas;

Que, mediante Resolución N.º 626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre del 2009, se otorga la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, bajo Ley N.º 23733 y sus amplias modificatorias y complementarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, se resuelve: OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede conformada por sus dos (2) locales, ubicados en la provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el Artículo 58, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 102 del Estatuto de la UNAMAD, aprobado bajo Resolución N° 02-2020-UNAMAD-AU, de fecha 30 de enero de 2020;

Que, el artículo 59 de la Ley Universitaria- Ley N° 30220, establece: El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones; Numeral 59.8, Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta, de la respectiva unidad. Concordante con el inciso h) del artículo 104, del estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución N° 002-2020-UNAMAD-UNAMAD-AU, de fecha 30 enero de 2020;

Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Art. 7, e inciso c) del artículo 110° del Estatuto de la UNAMAD;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 005-2025-UNAMAD-CU, de fecha 03 de enero de 2025, se resuelve DESIGNAR, a partir del 06 de enero 2025 al 31 de marzo del 2025 y/o hasta que la autoridad estime por conveniente, al Abog. Edgar Pinto Huancavilca, en el cargo de confianza de Secretario General de la UNAMAD, bajo la modalidad del régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS). Por otro lado, la Unidad de Recursos Humanos, realizará el contrato respectivo, donde se detalle el monto de remuneración a percibir, así como las funciones inherentes a su cargo y demás cláusulas que corresponda;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 230-2025-CU-UNAMAD, de fecha 13 de mayo de 2025, se resuelve:

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR**, la Licencia sin Goce de Remuneraciones, por motivos de naturaleza familiar y particular, a favor del Abog. Edgar Pinto Huancavilca, Secretario General de la UNAMAD, desde el 12 de mayo de 2025 hasta el 30 de mayo del presente año, esto conforme lo establece el artículo 55° del Reglamento Interno del Personal no Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

**ARTÍCULO 2°: ENCARGAR**, en adición a sus funciones, a partir del 12 de mayo de 2025, y hasta el retorno del titular, las funciones de Secretaria General de la UNAMAD, a la siguiente profesional:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ESTRUCTURAL	FECHA DE ENCARGATURA
Mtra. Raquel Beatriz Casas Huisa	Secretaria General (e)	Del 12 de mayo de 2025 hasta el retorno del titular.





## Resolución de Consejo Universitario N° 268-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 23 de mayo de 2025

Que, con escrito de fecha 22 de mayo de 2025, el Abog. Edgar Pinto Huancavilca, remite al Rector (e), su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Secretario General de la UNAMAD;

Que, en virtud al considerando precedente, con Memorando N° 349-2025-UNAMAD-R, de fecha 22 de mayo de 2025, el Rector (e), solicita al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se realice las acciones necesarias para la evaluación del CV de la Abog. Luz Velinda Quilli Pacsi, en el cargo de Secretaria General de la UNAMAD, según norma vigente (...);

Que, con Oficio N° 923-2025-UNAMAD-R-DIGA/URH, de fecha 23 de mayo de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa al Rector, que la propuesta de la Abog. Luz Velinda Quilli Pacsi, como Secretaria General de la UNAMAD, cumple con los requisitos exigidos en el Manual de Clasificador de Cargo, versión 3.0 de la UNAMAD, así como también al numeral 14.6 de la Ley N° 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, concomitante a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la Contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4° de la Ley N° 28175-Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a la norma glosada, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su artículo 17, establece sobre la eficacia anticipada del acto administrativo, señalando en su Numeral 17.1; La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 006-2025-SO-CU-UNAMAD, de fecha 23 de mayo de 2025, emitió, el siguiente, Acuerdo; **POR UNANIMIDAD: ACEPTAR LA RENUNCIA VOLUNTARIA, con eficacia anticipada, del Abog. Edgar Pinto Huancavilca, en el cargo de confianza de Secretario General de la UNAMAD, designado con Resolución de Consejo Universitario N° 005-2025-UNAMAD-CU, de fecha 03 de enero de 2025, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución, agradeciendo los servicios prestados a favor de la Institución. Asimismo, el citado profesional deberá realizar la entrega de cargo conforme a las normas vigentes sobre la materia. De igual manera, EXONERARLE, del plazo de treinta (30) días calendario a que se refiere el artículo 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. DESIGNAR, a partir del 26 de mayo al 31 de diciembre de 2025, y/o hasta que la autoridad estime por conveniente, a la Abog. LUZ VELINDA QUILLI PACSI, en el cargo de confianza de Secretario General de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios-UNAMAD, bajo la modalidad del régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS);**

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNAMAD-AU, y a lo acordado por el pleno del Consejo Universitario;





## Resolución de Consejo Universitario N° 268-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 23 de mayo de 2025

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** ACEPTAR LA RENUNCIA VOLUNTARIA, del Abog. Edgar Pinto Huancavilca, en el cargo de confianza de Secretario General de la UNAMAD, designado con Resolución de Consejo Universitario N° 005-2025-UNAMAD-CU, de fecha 03 de enero de 2025, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución, agradeciendo los servicios prestados a favor de la Institución. Asimismo, el citado profesional deberá realizar la entrega de cargo conforme a las normas vigentes sobre la materia. De igual manera, EXONERARLE, del plazo de treinta (30) días calendario a que se refiere el artículo 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTÍCULO 2°:** DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos, realice las acciones correspondientes para la entrega del certificado de trabajo y el pago de los beneficios sociales que de acuerdo a normatividad le pudiesen corresponder a la profesional renunciante.

**ARTÍCULO 3°:** DESIGNAR, a partir del 26 de mayo al 31 de diciembre de 2025, y/o hasta que la autoridad estime por conveniente, a la Abog. LUZ VELINDA QUILLI PACSI, en el cargo de confianza de Secretario General de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios-UNAMAD, bajo la modalidad del régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS).

**ARTÍCULO 4°:** ENCARGAR a la Unidad de Grados y Títulos la remisión, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, la solicitud de Registro de Datos del Secretario General, Abog. Luz Velinda Quilli Pacsi, con DNI 60640328 para los fines del caso correspondiente.

**ARTÍCULO 5°:** DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo y/o administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°:** DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

**ARTÍCULO 7°:** DISPONER la publicación, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. [www.unamad.edu.pe](http://www.unamad.edu.pe)

### REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE;



MTRA. RAQUEL BEATRIZ CASAS HUISA  
SECRETARIO GENERAL (e)



DR. JOAB MAQUERA RAMÍREZ  
RECTOR (e)  
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Distribución:  
VRA,  
VRI,  
OCI,  
OAJ,  
DIGA,  
URH,  
REM,  
ESCALAF